

Alcalde

Suspendido:
Ver Acto 7003/73
Tribunal Constitucional
admiso.



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

068

DE

25 AGO. 1971

19

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 38 DE ABRIL 29 DE 1.971"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

()

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 38 DE ABRIL 29 DE 1.971".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, en sentencia proferida en la demanda instaurada por el Gobernador del Departamento contra el Acuerdo No. 38 de 1.971, conceptuó que la elección de la Junta que creaba dicho Acuerdo adolecía de fallas de orden constitucional.

Que es necesario corregir las fallas anotadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, para lo cual lo más conveniente, para aclarar definitivamente esta situación, es estudiar y aprobar nuevos Acuerdos que definan la conformación de esta Junta.

Que es igualmente necesario reducir el número de miembros de la Junta para hacerla más operante.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Derógase el Artículo 2o. del Acuerdo No.038 de Abril 29 de 1.971.

ARTICULO 2o.- La Junta Directiva del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, -Emcali-, estará integrada así:

Por el Alcalde Municipal de Cali, o un delegado suyo.

Por el Gerente del Instituto de Vivienda del Municipio de Cali, -Invicali-, o un delegado suyo, y

Por cinco (5) miembros principales que deben ser Concejales y cinco (5) suplentes que pueden ser Concejales o no. Estos miembros serán elegidos por la Corporación conforme a las normas legales que regulan el cuociente electoral.

ARTICULO 3o.- El Gerente de Emsirva, Director de Planeación y Director de Valorización Municipales, concurrirán a las sesiones de la Junta cuando sean convocados para tratar asuntos que se relacionen con sus dependencias, con el fin de coordinar las labores correspondientes. Igualmente tendrá voz en las deliberaciones de la Junta el Gerente del Banco de la República.

2.-

()

ARTICULO 4o.- La Junta se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando la convoque el Gerente de la Empresa...

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias...

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

[Handwritten Signature]
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
JOSE IGNACIO GIRALDO
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

[Handwritten Signature]
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 16 de Agosto; segundo debate, en la sesión ordinaria del día 17 de Agosto; y tercer debate en la sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1.971

[Handwritten Signature]
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO
SECRETARIO
SECRETARIA